



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 2.020-00140- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA ELIDIS DEL CARMEN BARRIOS BARRIOS contra ALCIRA SILVA BENITEZ..

*El Doctor **GUEMARX GUTIERREZ BARRERA** En calidad de Endosatario al cobro Judicial de la _Demandante **ELIDIS DEL CARMEN BARRIOS BARRIOS**., instauró Demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, contra **ALCIRA SILVA BENITEZ** por cumplir los requisitos en noviembre 18 de 2.020, se libró mandamiento ejecutivo de pago, notificado a la Ejecutante con Estado 053, en noviembre 19 del mismo año, a la parte ejecutada, se le notificó vía correo electrónico el 27 de noviembre 2020, Dentro del término contestó la Demanda, se allana a las pretensiones, no pagó, como tampoco excepcionó..*

Dispone el artículo 440 del C.G.P., que si no se propusieren excepciones oportunamente, se dictará Sentencia que ordene el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones ordenadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Se aprecia en el caso de autos, que se dan los requisitos ordenados por la Ley, en consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

1°.- *Sígase con la Ejecución, favorable a **ELIDIS DEL CARMEN BARRIOS BARRIOS**, contra **ALCIRA SILVA BENITEZ**, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Mandamiento Ejecutivo de Pago antes indicado, el remate de los bienes embargados, Y, secuestrados, o los que posteriormente se embarguen*

2°.- *Al tenor del artículo 446 C.G.P. practíquese la Liquidación del Crédito.*

3° *Se condena en costas a la parte demandada. Tásense.*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.